

RESOLUCIÓN NUMERO 940
Fecha: 29 octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN N° 003 DE ENERO 2 DE 2020, QUE ADOPTÓ EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURA E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2020".

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibídem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibídem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que el Distrito de Santa Marta en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política y, específicamente las consagradas en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, puede: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización requiere de adoptar un PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2020.

Que por medio del Acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2019 se expidió el "Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2020".

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Que seguidamente el Decreto ibídem en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. señala: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada "Gastos de Funcionamiento" y la segunda "Servicios y/o Gastos de Inversión".

Que a través de la Resolución N° 003 del 2 de enero de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020.

Que el día 31 de enero de 2020, bajo el consecutivo N° 229909, la Alcaldía Distrital de Santa Marta publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I), el Plan anual Adquisiciones, vigencia fiscal 2020.

Que el referido Plan Anual de Adquisiciones 2020, ha sido modificado por las Resoluciones N° 139 del 18 de marzo, 735 del 30 de julio y 768 del 1 de septiembre de 2020.

Que la Resolución 768 del 1 de septiembre de 2020 versa sobre los rubros que deben ser modificados.

Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en el rubro denominado "Gastos de Nómina de Sector Central" y trasladarlos al rubro "Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos" así:

CLASIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES

CÓDIGO	CONCEPTO	VALORES CONTRACRÉDITOS	VALORES CRÉDITOS
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
	Gastos de Nómina de Sector Central	\$700.000.000,00	
	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS		
	Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos		\$700.000.000,00
	TOTAL	\$700.000.000,00	\$700.000.000,00

Que las liberaciones, traslados de saldos, rubros y adiciones presupuestales antes señalados obedecen a la necesidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente a la necesidad de garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución.

Que en cumplimiento del Decreto N° 1009 de 14 de julio de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia 2020 y dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, procurando optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, se hace necesario efectuar los traslados presupuestales antes señalados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese la Resolución N° 003 del 2 de enero de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones — PAA 2020", en lo referente a los lineamientos y/o valores a ser ejecutados descritos en el anexo único, relacionados con los rubros denominados "Gastos de Nómina de Sector Central" y "Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos", conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Libérese los valores de los saldos disponibles en el rubro denominado "Gastos de Nómina de Sector Central", los cuales serán trasladados al rubro "Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos" en los términos siguientes:

CLASIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES			
CÓDIGO	CONCEPTO	VALORES CONTRACRÉDITOS	VALORES CRÉDITOS
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
	Gastos de Nómina de Sector Central	\$700.000.000,00	
	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS		
	Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos		\$700.000.000,00
	TOTAL	\$700.000.000,00	\$700.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente modificación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020 en la página web de la Entidad y en el portal del Sistema para la Contratación Pública (Secop II).

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Dirección de Contratación, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento, trámite y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta el día 29 Octubre de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General Distrital

Revisó: Melissa Sánchez Barrios - Directora Jurídica Distrital
Revisó: Berta Regina Martínez — Asesora Externa, Despacho Alcaldesa
Revisó: David Noguera — Asesor Externo, Secretaría General.
Proyectó: Jorge Betancourt López — Asesor Externo, Secretaría General.

DECRETO NUMERO 269

Fecha: 28 de octubre de 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO DISTRITAL 263 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO 038 DEL 24 DE ENERO DE 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 025 de 2014, el Acuerdo 009 de 2015, Sentencia C- 098 DE 2019, Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020, Decreto Distrital 263 del 9 de octubre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020, se citó a las Juntas Administradoras Locales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a celebrar Asamblea Públicas para integrar las ternas para designar el Alcalde o Alcaldesa de la Localidad Uno o Cultural Tayrona - San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 263 del 9 de octubre de 2020 se levantó la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas y en consecuencia de ello, se modificó el cronograma establecido en el artículo segundo del Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020.

Que se hace necesario modificar el cronograma establecido en el artículo segundo del Decreto Distrital 263 del 9 de octubre ajustándolo al calendario actual, para efectos de que se cumpla y lleven a cabo las etapas establecidas en él y por consiguiente la modificación de artículos tercero y cuarto íbidem.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el artículo segundo del Decreto Distrital 263 del 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el artículo anterior, el cronograma establecido en el Artículo Segundo del Decreto Distrital 038 del 24 de enero del 2020, quedara así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Entrevista presencial o no presencial, a los aspirantes a ser ternados por parte de la JAL.	Desde el 03 al 04 de noviembre de 2020
Asamblea Pública presencial o no presencial, de la Junta Administradora Local de la Localidad Uno o Cultural Tayrona - San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe, de manera simultánea para que conformen sus respectivas ternas.	el 09 de noviembre de 2020
Radicación vía correo electrónico institucional de la Secretaría de Gobierno: gobierno@santamarta.gov.co del Acta de Asamblea de conformación de las ternas de cada localidad anexando hoja de vida de los aspirantes, incluyendo como mínimo una mujer	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de Asamblea a más tardar las 5 p.m.
Radicación del Informe de Evaluación del proceso de conformación de las ternas en cada localidad, por parte de la Secretaría de Gobierno, ante el Despacho de la Alcaldesa Distrital	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes
Nombramiento de los Alcaldes y/o Alcaldesa Locales	15 días hábiles a la recepción del Informe y Evaluación de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el artículo tercero del Decreto Distrital 263 de enero del 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Agotado las actuaciones referenciadas en los artículos anteriores, las Juntas Administradoras Locales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, deberán citar a entrevista pública de forma presencial o no presencial a la lista de aspirante que continúan en el proceso, con el fin de escuchar de cada uno de ellos su propuesta de gobierno.

La entrevista de los aspirantes que continúan el proceso se realizará del 03 al 04 de noviembre de 2020, a las 8:00 am, a través de sesiones no presenciales o de manera presencial garantizando los protocolos de bioseguridad".

ARTÍCULO TERCERO: Modificase el artículo cuarto del Decreto Distrital 263 de enero del 2020, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Efectuadas las entrevistas, las Juntas Administradoras Locales realizaran sesiones presenciales o no presenciales de manera simultánea a través de la plataforma virtual escogida para tal fin Desde el 03 al 04 de noviembre de 2020, donde levantara la respectiva Acta de Asamblea anexando hoja de vida de los aspirantes dentro de la cual incluirse como mínimo una mujer con el objeto de elaborar las ternas que radicarán en la Secretaria de Gobierno Distrital.

Las Asambleas públicas presenciales o no presenciales, de que trata este artículo deberán contar con no menos del 80% de los miembros de la respectiva Junta Administradora Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1617 de 2013.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Juntas Administradoras Locales radicarán ante la Secretaría de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes a la conformación de la terna, el Acta donde conste la realización de la asamblea (sesión presencial o no presencial) y las respectivas hojas de vida de los aspirantes.

La Secretaria de Gobierno presentara al Despacho de la Alcaldesa el Informe y Evaluación de la conformación de las ternas para designar Alcalde o Alcaldesa de las Localidades de la Localidad Uno o Cultural Tayrona-San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe, dentro de los dos (2) días hábiles, a fin de que la Alcaldesa Distrital proceda a designar los Alcaldes o Alcaldes de las Localidades del Distrito THC de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 263 del 9 de octubre de 2020 están vigentes y se mantienen incólumes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 28 días del mes de octubre de 2020.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ADOLDO ANTONIO BULA RAMÍREZ
Secretario de Gobierno

Revisó: Berta Regina Martínez- Asesora externa de Despacho
Revisó: Melissa Sánchez Barrios- Directora Jurídica Distrital
Revisó: Manuel Otero — Abogado Dirección Jurídica Distrital
Proyectó: Gabriel Antonio Fernández Roca- Asesor Jurídico

DECRETO NUMERO 270

Fecha: 29 de octubre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000, y el Decreto Reglamentario N° 3202 del 27 de diciembre de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 con relación a la categorización de los distritos y municipios del país, clasificándolos de acuerdo a su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el parágrafo 5 de la norma referida en el párrafo anterior, conmina a los alcaldes a determinar anualmente mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto que se expida tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

Que con fundamento a la certificación de fecha 21 de julio de 2020, expedida por el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD del Distrito de Santa Marta en la vigencia fiscal 2019 fueron de \$168.161.778.442 pesos.

Que según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, la población proyectada para el año 2019 del Distrito de Santa Marta es de 521.239 habitantes.

Que efectuados los cálculos correspondientes por parte del Señor Contador de la Entidad Distrital, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD, corresponden a 203.065 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

Que de conformidad con la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República respecto a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD del Distrito en la vigencia fiscal 2019, y la información Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE que da cuenta del número de habitantes del Distrito para el año 2019, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta se sitúa en la categoría PRIMERA por tener una población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales se encuentran entre cien mil (100.000) y hasta cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia fiscal del año 2021 la PRIMERA CATEGORIA para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de conformidad con la categorización definida en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro según lo establecido en artículo 2 del Decreto 3202 de 2002, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico a los 29 días del mes de octubre de 2020.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

MELISSA SANCHEZ BARRIOS
Directora Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Pablo Santiago Lara - Líder Grupo de Gestión Contable
Revisó y aprobó: Bertha Regina Martínez H- Asesora externa Despacho